MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°. 00358

Santa Fe, 12 OCT 2017

V I S T O:

El expediente N° FG-000406-2017 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la aprobación de la suscripción de un Convenio entre el Ministerio Público de la Acusación y la Universidad Nacional del Litoral (UNL); y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica ha solicitado la contratación de un servicio de asistencia técnica con dicha Universidad para la conversión del equipamiento de la sede Rafaela de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial a la infraestructura de clientes delgados.

Que tal solicitud es debido a la imposibilidad de atender desde el área la migración dado que no se cuenta con personal suficiente para realizar dicha tarea sin desatender al resto de la Provincia.

Que para ello se ha recurrido a la Universidad Nacional del Litoral, debido a que tiene el mismo modelo de implementación que se está llevando a cabo en el Ministerio, razón por la cual su personal está entrenado y calificado para llevar adelante el proyecto.

Que a tal efecto la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica ha elaborado un convenio en el que se fijan las obligaciones de cada una de las partes, contemplando la migración de los 42 (cuarenta y dos) puestos de trabajo a clientes delgados y la capacitación de los

empleados en Linux.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, el que se ha comprometido preventivamente por el monto total a devengarse en el presente ejercicio.

Que la presente gestión encuadra en el marco de las excepciones contempladas del artículo 116 inciso c) punto 6 de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébase el proyecto de convenio entre el Ministerio Público de la Acusación y la Universidad Nacional del Litoral (UNL), que se agrega como Anexo de la presente y forma parte de la misma.

Artículo 2º- Autorízase a la Dirección de Administración Económico-Financiera del Ministerio Público de la Acusación para que liquide y previa certificación, pague la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 93.026,67), en concepto de retribución por los servicios acordados en el convenio que se aprueba en el artículo anterior.

Artículo 3º - Impútese el monto total en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N° 00358

ANEXO 12 OCT 2017

-----Entre el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe,** con domicilio en calle 1ro. de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante el "**MPA**", representado en este acto por **el Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini,** y la **Universidad Nacional del Litoral**, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**la Universidad**", representada en este acto por el **Sr. Rector, Arq. Miguel Irigoyen**, y reconociéndose las partes con capacidad legal para contratar y obligarse.----------

EXPONEN:

Que el MPA requiere la asistencia técnica que se indica en el objeto del presente Convenio.

Que la Universidad, por su parte, manifiesta su interés en la ejecución de las citadas tareas, expresando estar capacitada para llevarlas a cabo idóneamente al contar con el personal y medios adecuados para su ejecución.

Por lo que ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio: El presente Acuerdo tiene como objeto la asistencia técnica por parte de la Universidad en **la implementación de la solución Ubuntu LTSP Cluster en la sede de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial.** Esta asistencia consiste en la migración de los datos digitales de los empleados de dicha Fiscalía a los servidores provistos por el MPA, configuración de impresoras y la capacitación del personal de la Fiscalía, en las herramientas detalladas en el anexo técnico.----------

SEGUNDA: Unidad Ejecutora: Grupo Ad Hoc de la Universidad con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750, Santa Fe.----------

TERCERA: Descripción de los trabajos: La Universidad se compromete a ejecutar las tareas consignadas en el Anexo Técnico, que forma parte del presente Convenio.----------

CUARTA: Cronograma de ejecución: Los trabajos comprometidos por la Universidad, se realizarán en el término de **5 (cinco) días hábiles**; a determinar por las partes una vez suscripto el Convenio. ----------

QUINTA: Presentación de Informes: La Universidad entregará al MPA 2 (dos) ejemplares de los Informes realizados después de llevar a cabo la asistencia técnica a los usuarios del MPA, detallando lo realizado en los equipos informáticos configurados con la migración de los datos de usuarios y toda otra información que sea relevante para el proceso; también enviará una copia en formato digital. El MPA, dentro de los 20 (veinte) días de recibido los Informes, deberá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, entendiéndose que se los acepta en caso de no responder. El MPA deberá formular por escrito las observaciones que se presentaran y la Universidad deberá responderlas por escrito, con las aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones que estime corresponder, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada.----------

SEXTA: Compromiso de las partes:

LA UNIVERSIDAD:

- Proveerá el personal necesario para las tareas descriptas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- Capacitará al personal del MPA sede Rafaela, sobre **la implementación de la solución Ubuntu LTSP.**
- Abonará los gastos de traslado, hospedaje y alimentación del personal.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN:

- Proveerá a la Universidad la documentación técnica necesaria para llevar adelante la asistencia técnica.
- Prestará las instalaciones para la asistencia técnica y capacitación de los usuarios.----------

DR. JORGE G. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

SÉPTIMA: Precio y forma de pago: Por la totalidad de los trabajos previstos en la Cláusula Tercera, cuya descripción obra en el Anexo Técnico del presente Convenio, el MPA deberá pagar a la Universidad el precio de **$ 93.026,67 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTISEIS CON 67/100),** una vez concluidas las tareas. El pago de la suma correspondiente a los trabajos especificados se hará efectivo contra presentación de factura por parte de la Universidad, y dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la aprobación de los trabajos.

Los aportes de dinero a que se compromete el MPA, deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral. Para el caso de ingresarse el pago mediante transferencia bancaria deberá hacerse a:

Banco: CREDICOOP

Sucursal (N° y denominación): 340 Santa Fe

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Número de Cuenta: 597150/8

CBU: 19103406-55034059715082

Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Número de CUIT: 30-54667055-0

Una vez realizada la operación, el **MPA** deberá remitir copia del comprobante de transacción vía e.mail a **cetricontratos@unl.edu.ar**, a los fines de informar el pago, para que se proceda a imputarlo a las facturas correspondientes.

OCTAVA: Comunicaciones o notificaciones: Se tomará como fecha de cada comunicación la de su recepción por parte del destinatario. Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente Convenio, deberá efectuarse mediante nota firmada, las que se tendrán por válidas a todos los efectos legales, y entregadas en los domicilios que al efecto se fijan a continuación: Por la "Universidad": CETRI-Litoral - Secretaría de Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo - Pje. Martínez 2626 (3000) Santa Fe – Argentina. Por el MPA: 1ro. de Mayo 2417 (3000) Santa Fe – Argentina.----------

NOVENA: Representantes y/o Coordinadores Técnicos: Para la coordinación de las tareas establecidas en la Cláusula Tercera, se designan al **Ing. Maximiliano Boscovich**, en representación de la Universidad y al **AUS Marcelo Domingo Ré**, como representante del MPA.----------

DÉCIMA: Resolución: Las partes podrán resolver o rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo en cualquier tiempo que fuere y por las causas que las partes convengan.
- Por cualquiera de las partes por incumplimiento de la otra, de las obligaciones previstas en el presente contrato.

En tales supuestos las partes deberán notificar tal decisión por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días, indicando la causa que motiva tal decisión. Las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos. En cualquier caso, se abonarán a la Universidad todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de rescisión, teniendo en cuenta para ello el tiempo de ejecución transcurrido y los trabajos realizados, en relación al monto total comprometido. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad: El personal de LA UNIVERSIDAD participante en este Contrato, observará confidencialidad sobre toda aquella información del MPA que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

objeto del Contrato, salvo que éste decida lo contrario, o esas informaciones sean de dominio público. De igual modo, la información brindada por LA UNIVERSIDAD relativa a este servicio tendrá carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra empresa, persona o institución sin autorización escrita previa por parte de LA UNIVERSIDAD.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Disposiciones generales: Cada una de las partes que intervienen en el presente Convenio será única responsable y titular de cualquier contrato de trabajo que pudiera corresponder al personal que emplee, de tal modo que, no habrá relación ni vinculación directa ni indirecta entre un firmante y el personal perteneciente al otro firmante y viceversa. Por ello, cada parte asumirá en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir en la ejecución del Convenio y quedará a su cargo el pago de todas las indemnizaciones por cualquier concepto y por accidente de trabajo, muerte o incapacidad, que pudiere corresponderle al personal que utilice en laS prestaciones de las tareas motivo del presente Convenio o a sus derecho habientes.----------

DÉCIMA TERCERA: Conformidad del responsable de la Unidad Ejecutora: Por la presente, expreso la conformidad sobre la Propuesta descripta en el Anexo Técnico que forma parte del Convenio y asumo la responsabilidad de la dirección de los trabajos que en este Convenio se detallan, no afectando con ello las actividades científico-académicas.----------

.....

Ing. Maximiliano Boscovich

DÉCIMA CUARTA: Jurisdicción: Para cualquier cuestión judicial derivada de la

ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.----------

----En la ciudad de Santa Fe, a los .... días del mes de ..... del año dos mil diecisiete, se formaliza el presente acuerdo firmando el mismo ambas partes para constancia en 3 (tres) ejemplares iguales y a un mismo fin.----------

Dr. JORGE C. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

00358

12 OCT 2017

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

ANEXO TÉCNICO

PROPUESTA DE TRABAJO:

Capacitación al personal deL MPA y migración de los puestos de trabajo de los usuarios deL MPA a la tecnología a Ubuntu LTSP-Cluster.

OBJETO:

Capacitar al personal de la Fiscalía Regional N° 5 en el uso de las herramientas acordadas con el MPA, y provistas por Ubuntu LTSP-Cluster. Migrar los datos y configuraciones de usuario, de los puestos de trabajo al equipamiento provisto por el MPA para ejecutar Ubuntu LTSP-Cluster.

TAREAS:

TAREA 1 - Capacitación del personal de la Fiscalía Regional N° 5 (51 personas) en:

- Uso del entorno KDE.
- Uso de pendrives y discos externos.
- Uso de simple-scan y skanlite.
- Acceso a las aplicaciones del MPA.

TAREA 2 - Migración de los cuarenta y dos (42) puestos de trabajo actualmente en uso por parte del personal de la Fiscalía Regional N.° 5 al entorno Ubuntu LTSP-Cluster, incluyendo:

- Solicitud de registro en el DNS y DHCP de los clientes delgados.
- Relevamiento de usuarios y grupos para su configuración en LDAP.
- Migración de archivos de usuario a los servidores LTSP.
- Configuración de permisos en los directorios /home y /oficina.

PLAZO DE CONTRATO: 5 días hábiles.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE